

de la clase 16 a que se refiere su petición. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21977 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1989 (antiguo 1.585/1985), promovido por «Monsanto Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1989 (antiguo 1.585/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsanto Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1984 y 18 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21978 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.017/1990, interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 2 de abril de 1990, recaídas en el expediente 507.314, y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21979 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 101-92-04, promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 101-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 20 de mayo de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21980 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.635/1993, promovido por «Augusta, S.p.A.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.635/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Augusta, S.p.A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Alvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la compañía «Augusta, S.p.A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1993, por la que se estimó en parte el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de julio de 1991, denegándose la inscripción de la marca internacional número 531.851 «Augusta» para amparar productos de la clase 12 del nomenclátor, declaramos la citada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21981 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 791-1991, promovido por «Salinetas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 791-1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Salinetas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 que al desestimar los recursos de reposición denegaron las marcas número 1.188.249 Finca las Salinetas con gráfico, clase 29 del Nomenclátor; 1.188.250 Finca las Salinetas con gráfico, clase 31 del nomenclátor y 1.188.251 Salinetas, clase 31 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las expresadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando por el contrario la concesión de las marcas denegadas para las indicadas clases; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21982 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1992, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de la entidad «Llamas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 18 de junio de 1992 por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.253.869 «Grupo Llamas» (gráfico) para amparar productos de la clase 6.º del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21983 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1992, promovido por don Gabriel Escarrer Juliá.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Gabriel Escarrer Juliá contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de don Gabriel Escarrer Juliá para registrar la marca correspondiente a su solicitud número 1257726, pero sin incluir

«ediciones y publicaciones de todas clases, incluso las de carácter periódico». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21984 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.550-92-04, promovido por «United Biscuits (UK) Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Biscuits (UK) Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio José Vela Ballesteros, en nombre y representación de «United Biscuits (UK) Limited», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de abril de 1991 y 22 de abril de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21985 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.548-92, promovido por «Sabre Films, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.548-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sabre Films, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 10 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de «Sabre Films, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 10 de junio de 1992, confirmatoria esta de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.